



**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**REGLAMENTO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA ADSCRITOS A CENTROS,
INSTITUTOS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN
PARA EL PERIODO 2026-2028**

Santiago de Surco junio 2026

REGLAMENTO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA ADSCRITOS A CENTROS, INSTITUTOS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN PARA EL PERIODO 2026-2028

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1° INTRODUCCIÓN

Los grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma, como unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico, adscritos a centros, institutos y unidades de investigación, son los encargados de desarrollar proyectos de investigación aprobados por el Vicerrectorado de Investigación en los correspondientes planes anuales, y en los vigentes.

La Universidad Ricardo Palma, a través del Vicerrectorado de Investigación, es la gestora de la promoción y el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y humanística (I+D+H), en correspondencia con lo estipulado por la Ley Universitaria N° 30220 y en relación con las áreas de conocimiento y líneas de investigación institucionales, mediante la creación de grupos de investigación disciplinarios, interdisciplinarios, multidisciplinarios y/o transdisciplinarios, con la participación de docentes, egresados, estudiantes y bachilleres de pregrado, así como de estudiantes y egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma e investigadores invitados con destacado perfil académico.

El Vicerrectorado de Investigación es responsable de la constitución, gestión, coordinación, categorización y evaluación de los grupos de investigación. En consecuencia, este reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones de la convocatoria para la conformación de los nuevos grupos de investigación, así como la renovación y ratificación de los grupos de investigación vigentes, adscritos a centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2026-2028.

Art. 2° FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer las disposiciones para regular el procedimiento de registro de la constitución, evaluación y categorización de los grupos de investigación adscritos a los centros, institutos y unidades de investigación en ciencia, tecnología y humanidades de la Universidad Ricardo Palma.

Art. 3° MARCO NORMATIVO

- a.** Constitución Política del Perú.
- b.** Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- c.** Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, adecuado a la Ley Universitaria N.º 30220.
- d.** Ley N.º 32551, que modifica la Ley N.º 30220.
- e.** Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f.** Ley N.º 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- g.** Ley N.º 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N.º 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- h.** Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- i.** Decreto Supremo N.º 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- j.** Decreto Supremo N.º 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- k.** Decreto Supremo N.º 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI).
- l.** Decreto Supremo N.º 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- m.** Resolución de Presidencia N.º 215-2018-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- n.** Resolución de Presidencia N.º 115-2019-CONCYTEC-P, que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- o.** Resolución de Presidencia N.º 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- p.** Resolución de Presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P, Código Nacional de Integridad Científica.
- q.** Plan Estratégico Institucional de la Universidad Ricardo Palma 2026-2030.
- r.** Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- s.** Código de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma.

- t. Acuerdo de Consejo Universitario N.º 1099-2026, de fecha 26 de mayo de 2026, que aprueba 60 líneas de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2026-2028

Art. 4º DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento, se han establecido las siguientes definiciones, de acuerdo con los lineamientos propuestos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC):

- a. **Área de conocimiento.** Es la unidad temática del conocimiento científico, tecnológico y/o humanístico de carácter general, de la cual se derivan las líneas de investigación.
- b. **Línea de investigación.** Es un eje temático (disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario o transdisciplinario) derivada de un Área de Conocimiento lo suficientemente amplio, con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir el conocimiento en un campo específico de la ciencia, la tecnología o las humanidades.
- c. **Grupo de investigación.** Es la unidad básica de organización de investigadores encargados de las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico (I+D+H) adscrita a los centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad Ricardo Palma. Está constituido por un conjunto de investigadores (docentes y/o especialistas) que conforman equipos para desarrollar investigación en un área de conocimiento determinada, teniendo en cuenta las diferentes líneas de investigación.
- d. **Centro de investigación.** Es un órgano de la Universidad Ricardo Palma, integrado al Vicerrectorado de Investigación, cuya función principal es la realización de actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico (I+D+H) de carácter disciplinar o transdisciplinar en la Universidad Ricardo Palma. Está conformado por un equipo multidisciplinario, a cargo de un coordinador con registro RENACYT, integrado al Vicerrectorado de Investigación, que colabora con los institutos, centros y unidades que desarrollan proyectos en atención a las líneas de investigación de la Universidad.
- e. **Instituto de investigación.** Es un órgano de la Universidad Ricardo Palma, adscrito al Rectorado, al Vicerrectorado de Investigación y/o a las facultades y Escuela de Posgrado, que tiene como función principal la realización de actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico (I+D+H) de carácter interdisciplinar y transdisciplinar, orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y a la empresa. Está conformado por uno o más grupos de investigación, para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí.
- f. **Docente investigador de la Universidad Ricardo Palma.** Es un docente ordinario o contratado (anual o semestral). Su registro en RENACYT depende de la condición del grupo ya sea consolidado, por consolidar o emergente.

- g. Redes de investigación.** Están integrados por centros, institutos y unidades de investigación y desarrollo de la Universidad Ricardo Palma, así como asociaciones con entidades públicas o privadas y/o empresas, nacionales o internacionales, cuyas actividades científicas, tecnológicas o humanísticas están relacionadas con un ámbito científico común de interés y enmarcadas en un área de conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos a través de la red y la potenciación de la cooperación interinstitucional como método de trabajo.

Art. 5° ALCANCE

El Reglamento de los Grupos de Investigación adscritos a centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2026-2028 es la norma institucional, formulada por el Vicerrectorado de Investigación y aprobada por el Consejo Universitario.

El presente Reglamento es de conocimiento, competencia y cumplimiento obligatorio por las facultades y sus respectivos centros, institutos y unidades de investigación especializados. Asimismo, de los docentes nombrados y contratados, investigadores invitados, estudiantes, egresados, y bachilleres, y estudiantes y egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma.

La Universidad reconoce tanto la investigación individual y la investigación desarrollada mediante grupos de investigación. Los docentes investigadores podrán presentar proyectos de investigación de manera individual o colectiva, conforme a las bases de la convocatoria institucional y a las políticas de investigación vigentes. El presente Reglamento regula la organización, evaluación y categorización de los grupos de investigación, sin excluir ni desvalorizar la producción científica individual de docentes e investigadores. La investigación individual se rige por un reglamento especial

Art. 6° OBJETIVOS

- a.** Promover y fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y/o humanístico (I+D+H) a través de los grupos adscritos a los centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad Ricardo Palma; así como fomentar la conformación de redes que vinculen e impulsen el trabajo colaborativo entre sus grupos de investigación y otros, nacionales e internacionales.
- b.** Contribuir a la producción, a la cultura y a la ética en la investigación, de manera que respondan a las necesidades de la sociedad con énfasis en las prioritarias y, al mismo tiempo, se vinculen con los sectores productivos del país.
- c.** Aportar temas relevantes que contribuyan significativamente a la construcción del conocimiento científico de un área determinada, asimilables tanto a la discusión científica

como al desarrollo tecnológico y/o a la reflexión en los diferentes campos, con posibilidad de ser fuentes de innovación.

- d. Propiciar la divulgación de investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas en eventos académicos e impulsar su publicación en revistas científicas indizadas de reconocido impacto o en actas de congreso indizadas.
- e. El Vicerrectorado de Investigación establecerá, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2026-2030, Indicadores Clave de Desempeño institucional de carácter bienal, orientados a medir el avance de la investigación. Estos comprenden, de manera enunciativa: el número esperado de publicaciones indizadas, la tasa de crecimiento del número de grupos de investigación, el nivel de participación estudiantil en semilleros y proyectos, y el monto de recursos externos y fondos concursables captados. El cumplimiento de estos indicadores será evaluado periódicamente y reportado al Consejo Universitario

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 7° ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Corresponden a las unidades temáticas del conocimiento científico, tecnológico o humanístico de carácter general, vinculadas a los programas de estudio de la Universidad Ricardo Palma y de las cuales se derivan las líneas de investigación.

Art. 8° LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación 2026-2028¹ en la Universidad Ricardo Palma constituyen los ejes temáticos transversales de la investigación científica, tecnológica y humanística, cuya finalidad es afianzar la investigación disciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria. Estas responden a los problemas de la realidad peruana y se formulan para contribuir al desarrollo integral del país.

Las líneas de investigación están en concordancia con la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Dichas líneas se sustentan legalmente en la Ley Universitaria N.º 30220, artículos 48, 50 y 65.2; en el Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, artículo 93; y en el Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, artículos 11, 12, 24, 25 y 26.

Las líneas de investigación vigentes están organizadas en ocho (8) áreas de conocimiento, de las cuales derivan las líneas específicas y operativas de investigación de las facultades, la Escuela de Posgrado y los centros e institutos de investigación especializados.

¹ Acuerdo de Consejo Universitario N°1099-2026 de fecha 26 de mayo de 2026

Las áreas de conocimiento aprobadas son las siguientes:

1. Arquitectura.
2. Biología.
3. Ciencias Económicas y Empresariales.
4. Ciencias Sociales, Humanidades, Lenguas Modernas y Complejidad
5. Derecho y Ciencia Política.
6. Ingeniería.
7. Medicina.
8. Psicología

CAPÍTULO III: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Art. 9º DEFINICIÓN

Los grupos de investigación adscritos a centros, institutos y unidades de investigación son equipos básicos en la organización de las actividades vinculadas con la investigación científica, tecnológica y humanística (I+D+H) en la Universidad Ricardo Palma, a partir de los cuales se estructuran los proyectos de investigación institucionales. Están conformados por docentes, estudiantes, egresados y bachilleres de pregrado, estudiantes y egresados de posgrado de la comunidad académica de la Universidad Ricardo Palma, así como por docentes y/o investigadores invitados de destacado perfil académico y profesional, comprometidos con la realización de proyectos de investigación dentro de las áreas de conocimiento y líneas de investigación vigentes².

Art. 10º REQUISITOS PARA CONFORMAR UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

El registro de la constitución, el proceso de evaluación y la categorización de los grupos de investigación adscritos a los centros, institutos y unidades de la Universidad Ricardo Palma están a cargo del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con las políticas, las áreas de conocimiento y las líneas de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

Los grupos de investigación se categorizan como **consolidados, por consolidar y emergentes**, teniendo como referencia la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos propios

² Las Áreas de Conocimiento y las Líneas de Investigación cuentan con acuerdos de Consejo Universitario vigentes según lo indicado en el Art. N°7 del presente Reglamento

de la Universidad Ricardo Palma y con fondos externos, nacionales o internacionales, provenientes tanto del sector público como privado.

El registro de conformación de los grupos de investigación adscritos a los centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad Ricardo Palma es resultado de la convocatoria del Vicerrectorado de Investigación, previa aprobación del Consejo Universitario

La constitución de un grupo de investigación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Definir un nombre que lo identifique y refleje el vínculo con la línea de investigación elegida. No debe incluir el texto “Grupo de Investigación”, debe estar redactado en idioma español y contar con un acrónimo que lo identifique sin exceder los ocho caracteres.
- b.** Los integrantes, independientemente de su condición y afiliación, pueden pertenecer a uno o como máximo, a dos grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- c.** El grupo de investigación debe estar conformado por un número mínimo de docentes y estudiantes, egresados y/o bachilleres, todos con afiliación a la Universidad Ricardo Palma, además pueden incorporar a docentes y/o investigadores invitados externos afiliados a una universidad, centro o instituto de prestigio nacional o internacional.
- d.** Los docentes de la Universidad Ricardo Palma que conformen el grupo de investigación deben tener el grado de doctor o de maestro, reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); contar con el código identificador único para investigadores ORCID; tener actualizada su hoja de vida en el CTI Vitae del CONCYTEC y, dependiendo de la categoría del grupo de investigación, formar parte del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). La excepción de la obligatoriedad del grado académico de maestro corresponde únicamente a quienes ingresaron a la docencia antes de la aprobación de la Ley N.º 30220, de acuerdo con lo indicado en la Ley N.º 32551; por tanto, dichos miembros pueden formar parte del grupo con el título profesional.
- e.** Los estudiantes de pregrado, egresados y/o bachilleres o, alternativamente, los estudiantes o egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma deberán contar con el código identificador único para investigadores ORCID y tener un rendimiento académico histórico que los ubique en el tercio superior de las calificaciones alcanzadas a la fecha de presentación de la propuesta.
- f.** Los docentes e investigadores invitados deberán tener el grado de doctor o de magíster y contar con un destacado perfil académico y profesional, participando como apoyo y complemento proactivo en el desempeño de investigación del grupo.

- g. Todo grupo de investigación deberá registrar un área de conocimiento y una línea de investigación, pudiendo extenderse hasta un máximo de dos líneas de investigación, siempre y cuando pertenezcan a la misma área de conocimiento.

Art. 11° ESTRUCTURACIÓN DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

La estructuración de un grupo de investigación debe considerar los siguientes criterios:

- a. Contar como mínimo con cinco (5) integrantes y como máximo con diez (10), que deben ser docentes, estudiantes y/o tesis de la Universidad Ricardo Palma, así como docentes y/o investigadores invitados.
- b. Estará integrado de la siguiente manera:

Para los grupos con diez integrantes:

- **Un investigador/a titular, quien ejercerá la función de coordinador del grupo de investigación.** Debe ser un docente nombrado o contratado anual a tiempo completo, con afiliación a la Universidad Ricardo Palma. Por excepción, se aceptarán dos afiliaciones para los médicos vinculados a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, siendo la primera a la Universidad Ricardo Palma y la segunda a un hospital, clínica nacional o instituto público de investigación (IPI), tal como el Instituto Nacional de Salud. El investigador titular coordinador del grupo de investigación coordinará un solo grupo de investigación en cada plan anual.
- **Uno o como máximo, cuatro coinvestigadores,** que pueden ser docentes nombrados o contratados anual o semestral de la Universidad Ricardo Palma. Por excepción, se aceptarán dos afiliaciones para los médicos vinculados a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, siendo la primera a la Universidad Ricardo Palma y la segunda a un hospital, clínica nacional o instituto público de investigación (IPI), tal como el Instituto Nacional de Salud. Los coinvestigadores formarán parte de uno o, como máximo, dos grupos de investigación y, por excepción de tres grupos.
- **Adicionalmente, podrán integrar el grupo de uno a tres docentes y/o investigadores invitados** de calificada trayectoria nacional e internacional
- **De uno a dos estudiantes de pregrado, egresados y/o bachilleres o, alternativamente, estudiantes o egresados de posgrado** de la Universidad Ricardo Palma, según corresponda

Para los grupos con 5 integrantes:

El grupo deberá estar conformado por un número mínimo de cinco (5) integrantes, distribuidos de la siguiente manera:

Un/a coordinador/a, Debe ser un docente nombrado o contratado anual a tiempo completo, con afiliación a la Universidad Ricardo Palma. Por excepción, se aceptarán dos

afiliaciones para los médicos vinculados a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, siendo la primera a la Universidad Ricardo Palma y la segunda a un hospital, clínica nacional o instituto público de investigación (IPI), tal como el Instituto Nacional de Salud. El investigador titular coordinador del grupo de investigación coordinará un solo grupo de investigación en cada plan anual.

Dos docentes con afiliación URP, que pueden ser docentes nombrados o contratados anual o semestral de la Universidad Ricardo Palma. Por excepción, se aceptarán dos afiliaciones para los médicos vinculados a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, siendo la primera a la Universidad Ricardo Palma y la segunda a un hospital, clínica nacional o instituto público de investigación (IPI), tal como el Instituto Nacional de Salud. Los coinvestigadores formarán parte de uno o, como máximo, dos grupos de investigación y, por excepción de tres grupos.

Un/a investigador/a invitado/a de calificada trayectoria nacional e internacional

Un/a estudiante, egresado/a o bachiller de la Universidad Ricardo Palma

- Todos los integrantes del grupo de investigación deben tener actualizada la hoja de vida en el CTI Vitae del CONCYTEC, en los últimos noventa días calendario.
- c. Los miembros de un grupo de investigación podrán modificarse, siguiendo el trámite regular, siempre que se respete la composición y el número mínimo y máximo de sus integrantes. Se podrá solicitar una única modificación de los integrantes del grupo de investigación; la que se gestionará a través del Vicerrectorado de Investigación en el término de los primeros 120 días calendario, contados a partir de la conformación y aprobación del grupo de investigación.

Art. 12° RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- a. Los integrantes de un grupo de investigación deben acreditar, de acuerdo con la categoría del grupo correspondiente, publicaciones científicas y/o humanísticas y/o producción tecnológica, según los criterios de evaluación vigentes del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), las cuales deben estar declaradas en la hoja de vida del CTI Vitae del CONCYTEC. De manera similar, las publicaciones científicas y/o humanísticas y/o la producción tecnológica deben estar en relación directa con el área de conocimiento y la(s) línea(s) de investigación que desarrolla el grupo de investigación.
- b. Las responsabilidades de los integrantes son colegiadas; por tanto, el Plan de Trabajo del grupo de investigación debe ser suscrito por todos sus integrantes.
- c. La producción científica del grupo de investigación, como resultado de la ejecución del Plan de Trabajo, debe responder a las líneas de investigación registradas. Se reconocerá tanto la producción colectiva del grupo como la producción parcial de uno o varios de sus integrantes,

siempre que esté vinculada al área de conocimiento y a la(s) línea(s) de investigación que desarrolla el grupo.

- d. Para una comunicación oportuna y permanente es obligatorio el uso del correo institucional, (exceptuando a los investigadores invitados) como medio de correspondencia, tanto con el Vicerrectorado de Investigación como con el Centro de Investigación de la Universidad Ricardo Palma (CIURP), unidad dependiente del Vicerrectorado de Investigación y encargada de realizar el seguimiento de los avances del Plan de Trabajo de los grupos de investigación aprobados por el Consejo Universitario.
- e. Los grupos de investigación podrán presentar uno o, como máximo, tres proyectos de investigación en cada convocatoria anual de los proyectos de investigación financiados por la Universidad Ricardo Palma.
- f. Los grupos de investigación gozan de autonomía en relación con su organización interna, en lo que respecta a la frecuencia de reuniones y a la metodología de trabajo, lo que les permite desarrollar actividades de investigación de manera colaborativa, respetando los principios de ética establecidos en el Código Nacional de Integridad Científica³.

CAPÍTULO IV: CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN ADSCRITO A UN CENTRO, INSTITUTO O UNIDAD PARA EL PERIODO 2026-2028

Art. 13° CONSTITUCIÓN

a. Condiciones:

Podrán constituirse como parte del grupo de investigación los docentes que participen en la convocatoria para la conformación de los grupos de investigación adscritos a centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2026-2028. Las propuestas serán evaluadas por el Vicerrectorado de Investigación, el que establece los requisitos de participación en la convocatoria, evalúa la documentación presentada dentro del cronograma establecido y determina la aprobación de los grupos que cumplan los requisitos.

La evaluación de los grupos de investigación incluye tanto a los que han sido ratificados en los periodos 2024-2026 y 2025-2026 y que se adecúen a las disposiciones vigentes en el presente Reglamento para el periodo 2026-2028, como a aquellos que postulan como nuevos grupos de investigación para el periodo 2026-2028, los cuales deben estar obligatoriamente adscritos a un centro, instituto o unidad de investigación de la Universidad Ricardo Palma

³ Resolución de Presidencia N°028-2024-CONTEC-P Código Nacional de Integridad Científica.

Para la evaluación se aplicará la Tabla de Evaluación de los Grupos de Investigación, que figura como Anexo N.º 5, debiéndose alcanzar un puntaje mínimo de 30 puntos para su aprobación como categoría Emergente, conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º del presente Reglamento y de acuerdo con la convocatoria:

- De adecuación al periodo 2026-2028 de los grupos de investigación de los periodos 2024-2026 y 2025-2026, ratificados.
- De la conformación de nuevos grupos para el periodo 2026-2028.

El Vicerrectorado de Investigación elevará el cuadro final de la evaluación de los grupos de investigación adscritos a centros, institutos y unidades de investigación que se presentarán a la convocatoria, considerando los aprobados y los desestimados, para la valoración y aprobación del Consejo Universitario.

b. Requisitos de funcionamiento:

b1. Presentación del grupo o del investigador

- Considerando el Anexo 03, Formato N.º 01 de presentación del Grupo de Investigación adscrito a los centros, Institutos y Unidades de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, el director o coordinador según corresponda, debe presentar al grupo de investigación que solicita su afiliación ante el vicerrectorado de investigación dentro del plazo establecido en el cronograma planteado en el Anexo N.º 2, Con este formato, el director, o el coordinador manifiestan su conformidad para que el grupo de investigación propuesto se integre al centro, instituto o unidad de investigación que dirigen, y son responsables de la supervisión de las labores y/o actividades desarrolladas por el grupo de investigación.

b.2. Presentación de la solicitud de registro del grupo

- El titular coordinador del grupo de investigación propuesto deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación la solicitud de registro del grupo dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria para el periodo de vigencia 2026-2028, para lo que deberá adjuntar los siguientes documentos:

Anexo N.º 3, que incluye:

- Formato N.º 2 Solicitud de registro del grupo de investigación
- Formato N.º 3: Datos del coordinador del grupo de investigación.
- Formato N.º 4: Datos relacionados a los coinvestigadores del grupo de investigación
- Formato N.º 5: Datos referido a docentes e investigadores invitados.
- Formato N.º 6. De los estudiantes de pregrado, posgrado, egresados y bachilleres.

Anexo N.º 4: Plan de trabajo del grupo de investigación o del investigador

Anexo N.º 5: Tabla de evaluación para el periodo 2026-2028.

Todos los formatos deberán estar debidamente llenados y firmados en original, con excepción de los docentes y/o investigadores invitados que no residan en la ciudad de Lima o en el país.

La solicitud y sus anexos deberán presentarse en físico y digital en Mesa de Partes del Vicerrectorado de Investigación y, una vez verificados los documentos, serán remitidos al correo electrónico vri.grupos@urp.edu.pe.

El Vicerrectorado de Investigación informará al director, o al coordinador del centro, instituto o unidad de investigación de la Universidad Ricardo Palma sobre los resultados de la evaluación.

- En caso de que la conformación del grupo de investigación no sea aprobada, el Vicerrector de Investigación comunicará por escrito al centro, instituto o unidad de investigación de la Universidad Ricardo Palma y al titular coordinador del grupo de investigación solicitante, sobre los aspectos en los que ha incumplido la propuesta de conformación, a fin de que se subsanen y presenten una nueva solicitud de registro.

Art. 14º RECONOCIMIENTO

- a. Los requisitos de la constitución, el proceso de evaluación y la categorización de los grupos de investigación están a cargo del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- b. Los grupos de investigación adscritos a los centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2026-2028 deben ser aprobados por Consejo Universitario.
- c. Con posterioridad a la constitución y evaluación del grupo de investigación, y a su aprobación por el Consejo Universitario, el Vicerrectorado de Investigación deberá informar sobre la constitución y el registro del grupo de investigación al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Art. 15º EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS, INSTITUTOS Y UNIDADES DURANTE EL PERIODO 2026-2028

- a. Los grupos de investigación deben presentar los informes de sus avances de acuerdo con el cronograma, incluyendo indicadores básicos de publicaciones científicas y/o humanísticas y de producción tecnológica, en correspondencia con las líneas de investigación que desarrollan. Estos podrán ser:

- Enlaces web de los artículos científicos y/o humanísticos publicados en revistas indexadas en Web of Science, Scopus, SciELO o Latindex Catálogo 2.0, según corresponda.
- Registros de propiedad intelectual concedidas y registradas en INDECOPI, Scopus u otras fuentes internacionales equivalentes.
- Publicaciones de libros y/o capítulos de libros indizados en bases de datos bibliográficas y que cumplan con un proceso de revisión por pares externos y otros estándares.
- Participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (con presentación de ponencias y/o pósteres de forma presencial o remota), seminarios, conferencias y eventos similares, con afiliación a la Universidad Ricardo Palma.
- Informes sobre su participación en la formación de nuevos científicos (asesoría de tesis de pregrado y/o posgrado) y en pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.

Los informes y las evidencias deben ser entregados al Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con el cronograma establecido.

- b.** El proceso de evaluación de un grupo de investigación se realiza bianualmente, con posterioridad a su constitución. La evaluación es realizada por un comité evaluador designado por el Vicerrectorado de Investigación, el que deberá elevar un informe previo a su remisión al Consejo Universitario para su ratificación.
- c.** La separación de los miembros integrantes de un grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica y de las normas establecidas por la Universidad Ricardo Palma para dicha finalidad.

Art. 16° CATEGORIZACIÓN

Los grupos de investigación propuestos por el Vicerrectorado de Investigación para su aprobación por el Consejo Universitario se categorizarán de acuerdo con el grado de desarrollo, considerando los aportes y logros de sus líneas de investigación, las cuales han sido establecidas tomando como referencia las propuestas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Las categorías⁴ son las siguientes:

a. CONSOLIDADO.

Es aquel grupo que reúne los siguientes requisitos:

- a.1. El titular coordinador, así como todos los coinvestigadores, han desarrollado como mínimo dos líneas de investigación y deben contar con registro RENACYT al menos en

4 Resolución de Presidencia N°50-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.

un setenta por ciento (70 %) de los coinvestigadores con afiliación a la Universidad Ricardo Palma.

- a.2. Incluye en el grupo de investigación al menos un invitado externo de una institución de prestigio internacional.
- a.3. Algunos de sus miembros integrantes demuestran acciones formativas relacionadas con la actividad científica del grupo, que incluyen al menos dos asesorías de tesis de maestría y/o doctorado en la Universidad Ricardo Palma, en los últimos dos años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.
- a.4. Algunos de sus miembros integrantes muestran una producción científica anual de al menos tres publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science o Scopus, en los últimos dos años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.
- a.5. Alternativamente al acápite anterior, algunos de sus miembros integrantes cuentan con al menos tres publicaciones de libros y/o capítulos de libro indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión por pares externos y otros estándares, en los últimos dos años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.
- a.6. Alternativamente a los acápites a.4 y a.5, algunos de sus miembros integrantes tienen al menos un registro de propiedad intelectual, tal como patentes de invención y/o patentes de modelo de utilidad, concedida y registrada en INDECOPI, u otras fuentes internacionales equivalentes, en los últimos cinco años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.

b. POR CONSOLIDAR.

Es aquel grupo que reúne los siguientes requisitos:

- b.1. Tiene como mínimo una línea de investigación en desarrollo y al menos el investigador titular coordinador o dos coinvestigadores cuentan con registro RENACYT y afiliación a la Universidad Ricardo Palma.
- b.2. Incluye en el grupo de investigación al menos un coinvestigador externo de una institución de prestigio nacional.
- b.3. Algunos de sus miembros integrantes demuestran acciones formativas relacionadas con la actividad científica del grupo, que incluyen al menos dos asesorías de tesis de pregrado, maestría y/o doctorado en la Universidad Ricardo Palma, en los últimos tres años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.
- b.4. Algunos (mínimo 2) de sus miembros integrantes muestran una producción científica anual de al menos dos publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science, Scopus y/o SciELO, en los últimos tres años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.

- b.5. Alternativamente al acápite anterior, algunos de sus miembros integrantes cuentan con al menos dos publicaciones de libros y/o capítulos de libros indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión por pares externos y otros estándares, en los últimos tres años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.
- b.6. Alternativamente a los acápites b.4 y b.5, algunos de sus miembros integrantes tienen al menos un registro de propiedad intelectual, tal como patentes de invención y/o patentes de modelo de utilidad, concedida y registrada en INDECOPI, u otras fuentes internacionales equivalentes, en los últimos cinco años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.

c. EMERGENTE.

Es aquel grupo que reúne los siguientes requisitos:

- c.1. Tiene una línea de investigación por desarrollar. El investigador titular coordinador debe ser un docente de la Universidad Ricardo Palma, nombrado o con contrato anual, mientras que los coinvestigadores son docentes de la Universidad Ricardo Palma, nombrados o con contrato anual o semestral.
- c.2. Participa como mínimo en un proyecto de investigación financiado principalmente con fondos propios de la universidad durante su vigencia como grupo de investigación.
- c.3. Algunos de sus miembros integrantes demuestran acciones formativas relacionadas con la actividad científica del grupo, que incluyen al menos una asesoría de tesis de pregrado en la Universidad Ricardo Palma, en los últimos cinco años y relacionada con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.
- c.4. Algunos de sus miembros integrantes muestran una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en Web of Science, Scopus, SciELO o Latindex Catálogo 2.0, en los últimos cinco años y relacionado con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.
- c.5. Alternativamente al acápite c.4, algunos de sus integrantes cuentan con publicaciones de libros y/o capítulos de libro indizados en bases de datos bibliográficas, en los últimos cinco años, o tienen registros de propiedad intelectual, tales como patentes de invención y/o patentes de modelo de utilidad, concedidas y registradas en INDECOPI, u otras fuentes internacionales equivalentes, en los últimos cinco años y relacionadas con el área de conocimiento y la línea de investigación registrada.

Art. 17° PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

Este proceso se realiza en dos momentos:

a. Al inicio del periodo 2026-2028, como parte del proceso de convocatoria:

- a.1. Los grupos de investigación del periodo 2024-2026 y los del periodo 2025-2026 que hayan sido ratificados como resultado del proceso de evaluación y que alcanzaron una de las categorías, mantendrán el reconocimiento como grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma y estarán habilitados para continuar, siempre y cuando se adecúen a los requisitos de la convocatoria 2026-2028, dentro de los plazos establecidos en el cronograma correspondiente.
- a.2. Los nuevos grupos de investigación 2026-2028 que hayan alcanzado una de las categorías obtendrán la aprobación y el reconocimiento como grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

b. Al término del periodo 2026-2028, como parte del proceso de evaluación:

Los grupos de investigación serán evaluados al concluir el periodo y serán ratificados si alcanzaron una de las categorías. Mantendrán el reconocimiento como grupo de investigación de la Universidad Ricardo Palma y estarán habilitados para continuar en el siguiente periodo, siempre y cuando se adecúen a los requisitos de la convocatoria 2028-2030, dentro de los plazos establecidos en el cronograma correspondiente.

Los grupos de investigación que hayan obtenido un puntaje inferior a la producción mínima de 30 puntos no serán ratificados como grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma; sin embargo, podrán interponer recurso de reconsideración y/o de apelación contra los resultados de la evaluación, categorización y ratificación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El recurso de reconsideración se presenta ante el Vicerrectorado de Investigación; el recurso de apelación se eleva al Consejo Universitario, que resuelve en última instancia administrativa.

c. Indicadores y valoración en el proceso de categorización de los grupos de investigación:

Tabla 1. Valoración según los indicadores

INDICADORES	VALORACIÓN
Condición y afiliación a la Universidad Ricardo Palma.	15 puntos
Proyectos de investigación desarrollados o en proceso.	50 puntos
Productos de divulgación, formación y difusión académicos y tecnológicos	35 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Tabla 2. Categorías de los grupos de investigación según la valoración total obtenida

CATEGORÍAS	RANGO SEGÚN LOS INDICADORES DE VALORACIÓN DE LA TABLA 1
1. CONSOLIDADO	[70, 100]
2. POR CONSOLIDAR	[50, 70>]
3. EMERGENTE	[30, 50>]

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DURANTE LA CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2026-2028

Art. 18° EVALUACIÓN

La evaluación de los grupos de investigación la realiza el Vicerrectorado de Investigación, y su finalidad es monitorear, registrar y calificar su producción científica, tecnológica y/o humanística.

El proceso de evaluación es permanente: se inicia a partir de la aprobación de los grupos de investigación por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma y culmina al término de los dos años de su aprobación.

Al concluir el proceso de evaluación, el Vicerrectorado de Investigación elevará un informe al Consejo Universitario para la ratificación de aquellos grupos que alcanzaron el puntaje mínimo requerido en cada categoría. Al mismo tiempo, informará sobre los grupos de investigación que no alcanzaron el puntaje y que, por lo tanto, no serán ratificados.

El proceso de evaluación final determinará como resultado los siguientes tipos de grupos de investigación:

- 1. GRUPO RATIFICADO:** es aquel que continúa durante el siguiente periodo y que ha alcanzado una de las categorías, al haber cumplido con los puntajes mínimos requeridos.
- 2. GRUPO RATIFICADO Y PROMOVIDO:** es aquel que continúa durante el siguiente periodo y que ha ascendido a una categoría superior a la que tenía, al haber alcanzado los puntajes mínimos requeridos en cada una de ellas.
- 3. GRUPO NO RATIFICADO O DESCALIFICADO:** es aquel que no continúa durante el siguiente periodo debido a que no ha alcanzado el puntaje mínimo (30 puntos) correspondiente a la categoría Emergente.

- 4. GRUPO DESACTIVADO:** es aquel que no cumple con la presentación del Plan de Trabajo, con la entrega de los informes solicitados sobre los avances en el desarrollo del Plan de Trabajo y/o con la entrega del informe final; no responde a las comunicaciones escritas enviadas y no existe evidencia de actividad de investigación alguna, por lo que el grupo es considerado inactivo. En consecuencia, el Vicerrector de Investigación procede a desactivarlo.

En todos los casos, de detectarse falsedad en la información presentada por el grupo de investigación durante el proceso de evaluación, se elaborará un expediente que será entregado al Comité de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma⁵, el cual tratará el caso y emitirá el informe con las recomendaciones que considere pertinentes.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los grupos de investigación durante los periodos 2024-2026 y 2025-2026, que se encuentren calificados como inactivos o desestimados, derivará en la inhabilitación del coordinador o coordinadora y de los miembros docentes con afiliación a la Universidad Ricardo Palma para participar en la convocatoria de conformación de grupos de investigación en el periodo 2026-2028, debiendo esperar la siguiente convocatoria para volver a conformar un grupo de investigación.

En caso de que los miembros de un grupo de investigación acuerden mayoritariamente su disolución, el coordinador(a) deberá informar al Vicerrectorado de Investigación mediante un oficio suscrito tanto por el coordinador del grupo como por todos sus miembros. Una vez que el Vicerrectorado de Investigación evalúe y apruebe la solicitud, presentará el documento en referencia al Consejo Universitario, informando las razones por las que el grupo solicitó su disolución. Esta no inhabilita al grupo ni a sus miembros para postular a la convocatoria de conformación de los grupos de investigación para el periodo 2028-2030.

Art. 19° INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA

Los indicadores evidencian el resultado de los productos académicos generados por el trabajo colaborativo dentro de los grupos de investigación; por tanto, se validarán los resultados que evidencien la participación colectiva del grupo, así como la producción parcial de uno o varios de sus integrantes, siempre que esté vinculada al área de conocimiento y a la(s) línea(s) de investigación registradas y se obtenga dentro del periodo de vigencia

- a.** Condición y afiliación institucional: el coordinador(a) y los docentes con afiliación a la Universidad Ricardo Palma; los investigadores externos con grado de doctor o maestro con afiliación institucional documentada; y los estudiantes regulares, egresados y bachilleres de pregrado y/o los estudiantes o egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma. La

⁵ Acuerdo de Consejo Universitario N°0237-2024, de fecha 24 de enero de 2024.

excepción de la obligatoriedad del grado académico de magíster corresponde únicamente a quienes ingresaron a la docencia antes de la aprobación de la Ley N.º 30220, de acuerdo con lo indicado en la Ley N.º 32551; en consecuencia, dichos miembros pueden formar parte del grupo únicamente con el título profesional.

- b.** El área de conocimiento en la que se inscriben y la(s) línea(s) de investigación que registran.
- c.** Proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos de la Universidad Ricardo Palma y/o con fondos económicos concursables externos.
- d.** Artículos científicos publicados en revistas indizadas en Web of Science, Scopus, SciELO y/o Latindex 2.0, y/o artículos científicos publicados en actas de congresos indizadas en Web of Science y/o Scopus, que estén relacionados con el área de conocimiento y la(s) línea(s) de investigación que ha registrado el grupo de investigación.
- e.** Libros y/o capítulos de libros que hayan sido valorados por pares ciegos y que estén relacionados con el área de conocimiento y con una de las líneas de investigación que ha registrado el grupo de investigación.
- f.** Derechos de propiedad intelectual y patentes que estén relacionados con el área de conocimiento y con una de las líneas de investigación que ha registrado el grupo de investigación.
- g.** Organización de congresos, seminarios, simposios y eventos similares con el nombre del grupo de investigación y la afiliación a la Universidad Ricardo Palma, relacionados con el área de conocimiento y con una de las líneas de investigación registradas por el grupo de investigación.
- h.** Participación en congresos y/o simposios nacionales e internacionales con ponencias, incluyendo las actas indizadas y con el nombre del grupo de investigación y la afiliación a la Universidad Ricardo Palma.
- i.** Formación de semilleros de investigación con estudiantes regulares, egresados y bachilleres de pregrado, así como estudiantes y egresados de posgrado de la Universidad Ricardo Palma.
- j.** Asesoría de tesis de pregrado y posgrado, orientadas a la investigación científica, tecnológica y/o humanística, cuyos temas estén relacionados con el área de conocimiento y la(s) línea(s) de investigación registradas por el grupo de investigación.
- k.** Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional que estén asociadas a la(s) línea(s) de investigación que ha registrado el grupo de investigación.

- I. Premios nacionales e internacionales obtenidos en instituciones de prestigio por méritos como investigador dentro de una de las líneas de investigación que ha registrado el grupo de investigación.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 20°

Todos los grupos de investigación deben adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento dentro del plazo establecido, siendo obligatorio estar adscritos a un centro, instituto o unidad de investigación de la Universidad Ricardo Palma para participar en la convocatoria del periodo 2026-2028.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Art. 21°

El Vicerrectorado de Investigación supervisa y organiza actividades extraordinarias con los grupos de investigación adscritos a los centros, institutos y unidades de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Art. 22°

Disponer que el Vicerrectorado de Investigación será responsable de la implementación, difusión, supervisión y cumplimiento del referido Reglamento, así como de la conducción de los procesos de convocatoria, evaluación, categorización y seguimiento de los grupos de investigación.

Art. 23°

El Vicerrectorado de Investigación se encargará de resolver las situaciones no contempladas en el presente Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2026-2028.

Art. 24°

Déjese sin efecto el Acuerdo de Consejo Universitario N.º 1273-2024, de fecha 11 de junio de 2024, que aprobó el Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2024-2026.

Art. 25°

Déjese sin efecto el Acuerdo de Consejo Universitario N.º 1329-2025, de fecha 1 de julio de 2025, que aprobó la Convocatoria para la Conformación de Grupos de Investigación adscritos a Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2025-2026.

Art. 26°

Aprobar el Reglamento para los Grupos de Investigación de la Universidad Ricardo Palma adscritos a Centros, Institutos y Unidades de Investigación para el periodo 2026-2028, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo

Art. 27°

El presente Reglamento de los Grupos de Investigación adscritos a centros, institutos y unidades de investigación para el periodo 2026-2028 entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.